Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

Exp. 86/25.-

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL QUE SE FORMALIZA EL CONTRATO DE SERVICIO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA/AMBIGÚ DE LA CIUDAD DEPORTIVA Y PABELLÓN PUNTO RIBOT EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, POR PLAZO DE DOS AÑOS, PRORROGABLES ANUALMENTE HASTA UN MÁXIMO DE DOS PRÓRROGAS.

Documento firmado electrónicamente

DE UNA PARTE, Don José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en virtud de las facultades atribuidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, actuando con la asistencia de la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento, que da fe, con la firma del presente documento.

Y DE OTRA, Don Daniel Mena Carrillo, cuyas circunstancias personales constan en el expediente instruido, en su condición de representante de la Mercantil "Blue Goal, SL", provista de C.I.F. núm. B-24865016, con domicilio en calle Las Palomas, 7, en 11.300 – La Línea de la Concepción. Acredita su representación, como administrador único de la citada sociedad, según la escritura de constitución otorgada en La Línea de la Concepción, el 13 de noviembre de 2025, ante el Notario Don Jesús María Vega Negueruela, bajo el núm. 1975 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, Hoja CA-68325 Folio electrónico IRUS 1000465950884. Mediante la firma del presente documento, el firmante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Propuesta de Gastos suscrita por la Delegación Municipal de Deportes con el Visto Bueno de la Alcaldía, se acordó el inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regularización armonizada, para la contratación del servicio especial de explotación de cafetería/ambigú de Ciudad Deportiva y pabellón Punto Ribot en el municipio de La Línea de la Concepción, por plazo de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años.

Posteriormente, mediante Decreto de la Alcaldía LICON-00125-2026, de fecha 15 de abril, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares, enviándose anuncio de licitación al DOUE con fecha 16 de abril de 2026, publicándose anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado con fecha 20 de abril de 2026, al objeto de la presentación de ofertas hasta el 15 de mayo de 2026, presentándose, dentro del plazo establecido, dos ofertas por parte de D. Francisco Jesús Gallego Rubiales y de la mercantil "Blue Goal, S.L."

Segundo.- Celebradas las correspondientes sesiones de la Mesa de Contratación, en la sesión de fecha 22 de mayo de 2026, se admitieron a ambas ofertas, y se procedió a la apertura y valoración de la documentación valorable de forma objetiva, que fue valorada provisionalmente, dado que la oferta económica de la mercantil "Blue Goal, SL" estaba incursa en temeridad, de conformidad con el art. 85 RGLCAP, por lo que fue requerida para justificar su oferta económica de conformidad con el art. 149 LCSP, presentada su justificación dentro de plazo, habiéndose emitido informe técnico de conformidad con el art. 149 LCSP, proponiendo la admisión de dicha oferta, al considerarse justificada su oferta económica, propuesta que fue aceptada por la Mesa en sesión de 29 de mayo de 2026, procediéndose a la valoración definitiva de las ofertas, con el siguiente resultado: 1.- Blue Goal, SL, 100 puntos. 2.- D. Francisco J. Gallego Rubiales, 75,91 puntos, por lo que se propuso la Mesa de Contratación la adjudicación del presente contrato a favor de la mercantil "Blue Goal, SL", siendo el importe del canon ofertado a favor del Ayuntamiento de 10.000 euros/año, por lo que, por Decreto de la Alcaldía LICON-00207-2026, de 1 de junio, se clasifican las ofertas en consonancia con la propuesta de la Mesa, con

requerimiento para la aportación de la documentación en orden a la adjudicación del contrato, la cual fue aportada en tiempo y forma.

Tercero.- Con fecha 2 de julio de 2026, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado bajo la referencia LICON-00247-2026, el siguiente literal Decreto:

“””Incoado procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio especial de explotación de cafetería/ambigú de Ciudad Deportiva y pabellón Punto Ribot en el municipio de La Línea de la Concepción, por plazo de dos años, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años (exp. 86/25), siendo el Valor Estimado del Contrato ascendente a 976.533,85 euros, y redactados los correspondientes informes, así como los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aprobándose los citados pliegos, mediante Decreto de la Alcaldía LICON-00125-2026, de fecha 15 de abril, enviándose anuncio de licitación al DOUE con fecha 16 de abril de 2026, publicándose anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado con fecha 20 de abril de 2026, al objeto de la presentación de ofertas hasta el 15 de mayo de 2026, presentándose, dentro del plazo establecido, dos ofertas por parte de D. Francisco Jesús Gallego Rubiales y de la mercantil “Blue Goal, S.L.”.

Visto que la sesión de la Mesa de Contratación con fecha 22 de mayo de 2026, se admitieron a ambas ofertas, y se procedió a la apertura y valoración de la documentación valorable de forma objetiva, que fue valorada provisionalmente, dado que la oferta económica de la mercantil “Blue Goal, SL” estaba incursa en temeridad, de conformidad con el art. 85 RGLCAP, por lo que fue requerida para justificar su oferta económica de conformidad con el art. 149 LCSP, presentada su justificación dentro de plazo, habiéndose emitido informe técnico de conformidad con el art. 149 LCSP, proponiendo la admisión de dicha oferta, al considerarse justificada su oferta económica, propuesta que fue aceptada por la Mesa en sesión de 29 de mayo de 2026, procediéndose a la valoración definitiva de las ofertas, con el siguiente resultado: 1.- Blue Goal, SL, 100 puntos. 2.- D. Francisco J. Gallego Rubiales, 75,91 puntos, por lo que se propuso la Mesa de Contratación la adjudicación del presente contrato a favor de la mercantil “Blue Goal, SL”, siendo el importe del canon ofertado a favor del Ayuntamiento de 10.000 euros/año, por lo que, por Decreto de la Alcaldía LICON-00207-2026, de 1 de junio, se clasifican las ofertas en consonancia con la propuesta de la Mesa, con requerimiento para la aportación de la documentación en orden a la adjudicación del contrato, la cual fue aportada en tiempo y forma, habiéndose emitido informe fase D por la Intervención de Fondos con fecha 1 de julio de 2026.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 19/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

Primero.- Adjudicar el contrato de servicio especial de explotación de cafetería/ambigú de Ciudad Deportiva y pabellón Punto Ribot en el municipio de La Línea de la Concepción, por plazo de dos años, prorrogables anualmente hasta un máximo de dos años (exp. 86/25), seguido mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a la mercantil “Blue Goal, SL”, provista de CIF núm. B-24865016, ofertando un canon anual de 10.000 euros a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y de conformidad con su oferta y con el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación del contrato en la plataforma de contratación del Estado, notificándose a los licitadores, con indicación de que ésta resolución es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44.1 a) de la LCSP, no pudiendo suscribirse el contrato administrativo, hasta tanto no haya transcurrido el plazo legal de quince días hábiles para la interposición del citado recurso, por lo que, transcurrido dicho plazo sin que conste recurso alguno, se requerirá a la adjudicataria para que en el plazo de cinco días suscriban el correspondiente contrato administrativo.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Delegación Municipal de Deportes, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimento del art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."""

El Decreto de adjudicación fue notificado a los licitadores y publicado en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, con fecha 3 de julio de 2026, sin que conste la interposición de recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles,por lo que se procede, dentro del plazo de cinco días establecido, a la suscripción del correspondiente contrato administrativo, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La mercantil "Blue Goal, SL", provista de CIF núm. B-24865016, se compromete a la ejecución del contrato de servicio especial de explotación de cafetería/ambigú de Ciudad Deportiva y pabellón Punto Ribot en el municipio de La Línea de la Concepción, por plazo de dos años, prorrogables anualmente hasta un máximo de dos años (exp. 86/25), conforme a la oferta presentada, y con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas redactados, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia con la firma del presente documento, y que forman parte del presente documento contractual, identificados con los siguientes Códigos Seguros de Verificación: PCAP 2aYZ7e/xveD6Lc7e5cZttw==, y PPT mGWK3YyhbdoG+GyN2x9ssA==; verificables ambos en Sede Electrónica de La Línea de la Concepción (lalinea.es).

SEGUNDA.- El canon anual a satisfacer a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, asciende a 10.000 euros, y de conformidad con la oferta presentada, que supone la incorporación de una pérgola con toldo, formando marquesina abierta de 5 x 3 metros de profundidad, incluyendo sistema eléctrico, valorado aproximadamente en 6.000 euros; el montaje de dos toldos hidráulicos verticales de 3 x 3 mts cada uno con brazo hidráulico y patas homologadas, con valoración aproximada de 4.500 euros; la incorporación de red de protección de zona quiosco bar y gradas, para evitar que haya molestias o daños a usuarios del ambigú por balones, de aprox. 25 mts lineales. Valorado en aproximadamente 2.500 euros; la mejora del sistema eléctrico del quiosco ambigú, con cuadro eléctrico independiente y su acometida, con importe aproximado de 4.500 euros; y la instalación de sistema de climatización, compuesto por una unidad de aire acondicionado tipo split con potencia no inferior a 3.000 frigorías, por importe aproximado de 1.800 euros. Así mismo, se compromete en su oferta a aplicar un porcentaje de baja del 20 % sobre los precios de venta al público establecidos en el Pliego Técnico aprobado. En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

TERCERA.- El plazo mínimo de duración del presente contrato, será de dos años (2) años, a contar desde el día siguiente al de la suscripción del acta de inicio, que deberá verificarse en el plazo máximo de quince días contados a partir de la firma del presente contrato. El citado plazo mínimo de dos años, podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos prórrogas, con el plazo máximo de duración del presente contrato, no podrá exceder de cuatro años.

CUARTA.- El plazo de garantía se extenderá durante un año, a contar desde la finalización del plazo de duración del presente contrato.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, la contratista, ha constituido garantía definitiva a favor del Ayuntamiento por importe de 1.000 euros en la contabilidad municipal con el núm.

de operación 12026000013056.

SEXTA.- Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, incurriera en demora en la ejecución del presente contrato, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 213 del LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

SÉPTIMA.- La contratista presta su conformidad a la oferta económica presentada en la presente licitación, y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnico que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos de la LCSP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato de forma electrónica, a la fecha indicada en el pie de firma por parte del Sr. Alcalde.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.- D. José Juan Franco Rodríguez.

POR LA CONTRATISTA,
Fdo.- D. Daniel Mena Carrillo.

La Secretaria General del Ayuntamiento de esta ciudad.

Fdo.- Dª Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Doy Fe.-